

- 2.º Higiene, estado sanitario y enfermedades reinantes.
- 3.º Exposición de casos prácticos, teniendo prelación aquellos que hubiesen sido anunciados á la Mesa en la anterior sesión; á éstos seguirán los que vayan acompañados de presentación de enfermos ó piezas patológicas que no puedan conservarse sin alteración y por último, aquellos que carezcan de las anteriores condiciones.
- 4.º Presentación de instrumentos y aparatos nuevos ó modificados, pertenecientes á la Medicina, Cirugía, Farmacia, Ciencias, Veterinaria y ciencias auxiliares.
- 5.º Dictámenes, y
- 6.º Comunicaciones ó temas sobre los diversos asuntos ó ramas de las ciencias médicas y de sus auxiliares.

Estas materias se tratarán en dichas sesiones por el orden mencionado, el cual podrá modificar el Presidente de esta Sección, siempre que lo juzgue oportuno y en la forma que determine.

ART. 8.º Serán sesiones generales extraordinarias, las que la Junta de gobierno de esta Sección convoque con este carácter, ya para tratar asuntos científicos de actualidad, ó de Higiene, ó utilidad general, ya en honor de profesores que se hayan distinguido notablemente en las ciencias médicas ó sus auxiliares.

El número, orden y norma de estas sesiones lo fijará el señor Presidente de la Sección, en vista del asunto ú objeto que en las mismas deba tratarse.

Las actas de estas sesiones serán aprobadas por la Junta de gobierno de esta Sección.

ART. 9.º Se celebrará semanalmente una sesión general ordinaria, que tendrá lugar en los martes, (excepto los festivos), principiando á las nueve en punto de la noche, y terminando á las once, suspendiéndose dichas sesiones en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Siempre que las Juntas de gobierno del Colegio y de esta Sección lo acuerden, podrá variarse la periodicidad y los días y horas de las sesiones ordinarias, é igualmente tener lugar las mismas en los meses mencionados.

Si en alguna de estas sesiones el interés del asunto lo exigiera, previa aquiescencia de la Sección, podrán prolongarse las horas de sesión.

ART. 10. Para tratar de la Higiene, estado sanitario y enfermedades reinantes en Barcelona, debiendo los disertantes limitarse á las novedades ocurridas desde la anterior sesión, y para la exposición de casos clínicos, se concederá el tiempo máximo de veinte minutos.

Las discusiones que estos asuntos pueden provocar, deberán verificarse inmediatamente, concediéndose al objeto la palabra á cuantos socios lo soliciten, los cuales sólo podrán usarla por el tiempo máximo de diez minutos, y no tendrán derecho á rectifi-